

enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 353/83, promovido por don Fernando Cirajas Marcos, sobre denegación de solicitud de cambio de nivel en su puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 353/1983, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Fernando Cirajas Marcos, contra la Administración General del Estado, declaramos ser conformes con el ordenamiento jurídico la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la misma parte actora contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de diciembre de 1982 por la que se denegó la solicitud, sobre concesión del nivel 21 anteriormente ostentado por el actor como Inspector provincial Médico escolar. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

11615 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/80, interpuesto contra este Departamento por «Cárnicas Madrileñas, S. A.» (CARMA).*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de julio de 1983, por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/80, promovido por «Cárnicas Madrileñas, S. A.» (CARMA), sobre sanción de multa por infracción en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Cárnicas Madrileñas, S. A.», contra la Resolución del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 1979 (confirmada en alzada por el Ministerio de Comercio y Turismo por Resolución de fecha 17 de mayo de 1980), por la cual se impuso una sanción de 50.000 pesetas a la Entidad actora, por venta de carne con un margen de beneficio del 40 por 100, según hechos descritos en el acta levantada a dicha Entidad el día 31 de agosto de 1979 por Inspectores de la citada Jefatura Provincial en la carnicería sita en la calle Colombia, número 10, de esta capital, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a Derecho, sin perjuicio de la facultad de la Administración para sancionar, en su caso, los mismos hechos que se imputan a la recurrente, con base en las potestades y teniendo en cuenta los criterios del Decreto de 17 de noviembre de 1966, sobre Disciplina del Mercado, y sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

11616 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, del Cabildo Insular de Tenerife, sobre expropiación de bienes afectados por el depósito regulador de la Cruz Santa.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 57, de fecha 11 de los corrientes, aparece anuncio detallado sobre el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Depósito regulador de la Cruz Santa», incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, que tendrá lugar en el Ayuntamiento Los Realejos, los días 5, 6, 7 y 8 de junio próximo, a las horas que se especifican en el referenciado anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de mayo de 1984.—El Secretario, Alonso Fernández del Castillo Machado.—V.º B.º: El Presidente, José Segura Clavell.—6.906 E.

11617 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Oural (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación señalada por el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, con referencia a las obras «Camino local del de Oural o Carne hasta Ponte de Gromedoiro por Grandal (trozo primero)» y «Camino local del de Merille a Bravos hasta a Garita por Penagareira», se convoca a los propietarios que se relacionan para el próximo día 4 de junio, a las seis de la tarde, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, así como a aquellas personas que pudieran ostentar derechos sobre los bienes a expropiar y para su posterior traslado a las fincas objeto de expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados y aquellas personas que se consideren afectadas, pudiendo concurrir, en ambos casos, personalmente o por representaciones debidamente formalizadas, acompañados, a su costa, de Peritos y Notarios, debiendo aportar la documentación pertinente respecto a la titularidad de los bienes que se describen.

Contra este acto, como iniciación del expediente, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa vigente, no cabe recurso alguno.

Oural, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde, Eulogio Jesús Ruber Méndez.—7.019-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Propietarios	Clase de terreno	Superficie a ocupar — m ²
Irma Barro Barro	Labradío	108
Irma Barro Barro	Pradera	132
Irma Barro Barro	Labradío	275
Irma Barro Barro	Matorral	223
Jesús Fernández Fernández	Matorral	381
Elena Chao García	Labradío	478
Irma Barro Barro	Labradío	132
Matilde y Francisco Chao García	Labradío	237
Irma Barro Barro	Labradío	330
Concepción Díaz Quintana	Matorral	130
Herederos de Quintana	Matorral	207

11618 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV de alimentación al centro de transformación de Lamosa-Pazo, término municipal de Redondela, obra aprobada con cargo al Plan de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial de 1983, autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de la Consejería de Industria y Energía de Pontevedra de fecha 7 de marzo de 1984, y declarada de urgencia, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, párrafo 2, del artículo único, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Edicto

(Expediente AT. 115/83 DI-157/83)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Redondela y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Pontevedra número 111, de 15 de mayo de 1984; en el diario «Faro de Vigo» del día 10 de mayo de 1984 y en el «Diario de Pontevedra» del día 10 de mayo de 1984, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que, mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 17 de mayo de 1984.—El Presidente (ilegible).—2.841-2.